



SERIE AA



2929461

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : ALBERDI 1.155
 REGISTRO : 924



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

TRANSCRIPCION DEL ACTA N° 1/2007 Y DEL ESTATUTO SOCIAL, SOLICITADO POR LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN HA CHE VALLE, NUMERO VEINTICINCO (25).-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los cinco días del mes noviembre del año dos mil siete, ante mí: CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA Escribana Pública, Titular del Registro N° 924, comparecen: La señora JOSEFINA CACERES VDA. DE FACETTI, paraguaya, viuda, portadora de la cedula de identidad 77.783 y la señora RITA EMILIA CACERES DE MARECOS, paraguaya, casada, portadora de la cedula de identidad 1.043.614, domiciliados a los efectos de este acto sobre la calle Monseñor Gabino 862 de la Ciudad de San Juan Bautista y accidentalmente por la ciudad de Asunción.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles a quienes no conozco, por lo que justifican sus identidades con los documentos citados precedentemente, manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal exigidos para actos de esta naturaleza, doy fe.- La señora Josefina Cáceres Vda. De Facetti y la señora Rita Emilia Cáceres de Marecos, concurren ejercitando el mandato que contiene el Acta de Constitución N° 1/2007 y dicen que solicitan por este acto de mí la autorizante, la Transcripción en este Registro a mi cargo del Acta N° 1/2007 y del Estatuto Social. A continuación procedo a transcribir el Acta N° 1/2007 que me presentan los comparecientes con copia adjunta a este protocolo y que textualmente DICE:

ACTA DE CONSTITUCIÓN 1/2007: En la Ciudad de San Juan Bautista, República del Paraguay, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete, siendo las diecisiete horas, las personas firmantes del Acta de Constitución manifiestan sus voluntades para constituir la **Asociación denominada HA CHE VALLE**. El acto se celebra en la sede inicial sita sobre la calle Monseñor Gabino 862, para considerar y resolver sobre los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: 1) Apertura de la Asamblea de Constitución; 2) Conformación de autoridades de la Asamblea General de Constitución; 3) Presentación y ratificación del Estatuto de la Asociación denominada **HA CHE VALLE**; 4) Elección de miembros titulares del Consejo de Administración para el Ejercicio 2007-2009; 5) Autorización para la legalización e inscripción del Estatuto Social.- Iniciada la Reunión los

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA
 AUTENTICA DEL ORIGINA CONSTE**

LIDIA AIN LUZ ACEVAL MAZACOTE

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

Reg. N° 823

Mons. Rojas c/ Ever Dango Soto

1 participantes consideran y resuelven los siguientes puntos del Orden del Día: 1- **Apertura de**
2 **la Asamblea de Constitución:** La señora Josefina Cáceres Vda. De Facetti presenta los
3 antecedentes de la iniciativa social que se propone desarrollar programas que permitan la mutua
4 colaboración para el desarrollo de la música, la cultura y el arte.- A continuación invita a todos los
5 presentes para proponer y nombrar las personas que dirigirán la Asamblea de Constitución; 2-
6 **Conformación de autoridades de la Asamblea General de Constitución:** Los presentes
7 designan en calidad de Presidenta de esta Asamblea a la señora Josefina Cáceres Vda. De
8 Facetti, paraguaya, viuda, portadora de la cédula de identidad 77.783 y como Secretaria a la señora
9 Rita Emilia Cáceres de Marecos, paraguaya, casada, portadora de la cédula de identidad 1.043.614,
10 domiciliadas a los efectos de este acto sobre la calle Monseñor Gabino 862, de la ciudad San Juan
11 Bautista. Las autoridades de esta Asamblea asumen la responsabilidad de dirigir y recomiendan
12 proseguir con el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día; 3- **Presentación y**
13 **ratificación del Estatuto:** Los presentes manifiestan sus voluntades para constituir la Asociación
14 denominada **HA CHE VALLE**, organización sin fines de lucro con personería jurídica y patrimonio
15 propio que se constituye jurídicamente según lo dispuesto en el Código Civil paraguayo, capítulo
16 II, De las Asociaciones inscriptas con capacidad restringida artículos 118 al 123, por las demás
17 disposiciones legales y fiscales que le sean aplicables y por lo establecido en el presente Estatuto y
18 en sus Reglamentos. Prosigue el acto mediante la presentación del Estatuto analizado y verificado
19 previamente por la **Comisión de Constitución** que los asambleístas consideran se ajusta a las
20 características de la organización pretendida, por lo tanto queda aprobado por unanimidad en
21 general y en particular. El texto del Estatuto se transcribe íntegramente por separado, debiéndosele
22 tener como parte integrante del presente Acta de Constitución; 4- **Elección de miembros titulares**
23 **del Consejo de Administración para el Ejercicio 2007-2009:** Acto seguido los asambleístas
24 proceden al nombramiento de los Miembros Titulares del Consejo de Administración que en
25 adelante asumen sus cargos con todas las facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA
AUTÉNTICA DEL ORIGINAL CONSTE

LIDIA ANA LUZACEVAL MAZACOTE

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

Reg. N° 823

Mons. Rojas al Ever Dario Solo
Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442
San Juan Bta. - Mnes.



Colegio de **CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGEN CONSTA** *Paraguay*



LIDIA ANA SUZACENA MAZACOTE

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Reg. N° 823
Municipio de San Juan Bautista
Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442

San Juan Bta. - Mnes.

SERIE AA

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI 1.155
REGISTRO : 924

2929462



Social: Presidenta: Josefina Cáceres Vda. De Facetti, Ced. de Id. 77.783; Directora

Administrativa: Rita Emilia Cáceres de Marecos, Ced. de Id. 1.043.614 - 5- Autorización para la

legalización e inscripción del Estatuto Social: La señora Josefina Cáceres Vda. De Facetti,

paraguaya, viuda, portadora de la cedula de identidad 77.783 y la señora Rita Emilia Cáceres de

Marecos, paraguaya, casada, portadora de la cedula de identidad 1.043.614, son nombradas por la

Asamblea para firmar la escritura de constitución, modificaciones, rectificaciones y demás

documentos requeridos por las autoridades gubernamentales competentes en la materia. Queda

autorizado el señor Juan B. Vera Ibarra, con cedula de identidad 688.199 para realizar los trámites

juridicos / administrativos necesarios, hasta obtener el registro en el Poder Judicial, Sección

Personas Jurídicas y Asociaciones. Habiéndose considerado todos los puntos del Orden del Día,

concluye esta Asamblea de Constitución siendo las veinte y treinta horas.- FIRMADOS: Josefina

Cáceres Vda. De Facetti y Rita Emilia Cáceres de Marecos.- Es copia fiel, doy fe.- Queda

hecha la transcripción conforme a lo solicitado por las comparecientes y para lo que hubiere lugar en

derecho.- A continuación procedo a transcribir el ESTATUTO SOCIAL de la Asociación

denominada HA CHE VALLE que me presentan las comparecientes con copia adjunta a este

protocolo y que textualmente DICE: CAPITULO I: DE LA CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN

SOCIAL. REGIMÉN JURÍDICO: Artículo 1º: Fecha de constitución, denominación social: En la

Ciudad de San Juan Bautista, República del Paraguay, a los veintidós días del mes de enero del

año dos mil siete, las personas firmantes del Acto de Constitución, manifiestan sus voluntades para

constituir una Asociación denominada HA CHE VALLE, en lo sucesivo "la Organización".- 1)

Clausula Especial: La Organización reconoce y agradece el apoyo recibido de la Fundación KA'AVO

patrocinadora de esta iniciativa social para el desarrollo del arte y la cultura.. Vale y forma parte de esta

escritura.- Artículo 2º: Régimen Jurídico: La Organización No Gubernamental constituida, es una

entidad sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de sus

miembros, directores y funcionarios. Se rige jurídicamente por lo dispuesto en el Código Civil

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL CONSTE
LIDIA AIDA LUZ ACEVAL MAZACOTE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 823

Mons. Rojas c/ Ever Darío Soto
Tel: 0917 212 180 - Cel: 0985 173 442
San Juan Bta. - Mnes.

paraguayo, capítulo II, De las asociaciones inscriptas con capacidad restringida artículos 118 al 123, por las demás disposiciones legales y fiscales que le sean aplicables y por lo establecido en el presente Estatuto y en sus Reglamentos.- **Artículo 3º: Duración y domicilio:** La duración y vigencia de la Organización es por tiempo indeterminado y su disolución se realizará según lo dispuesto en las leyes de la materia y por lo determinado en este Estatuto.- **1) Domicilio:** La Organización fija su sede inicialmente sobre calle Monseñor Gabino 862, ciudad de San Juan Bautista.- **CAPITULO II: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 4º: De los Fines:** a) Consolidar en la comunidad un espacio de expresión y una propuesta capaz de albergar las diversas manifestaciones musicales, artísticas y culturales; b) Promover el desarrollo de la música local, en especial, a los jóvenes artistas, en su crecimiento profesional y difundir su arte; c) La Organización realizará dentro de los límites establecidos en las leyes vigentes, todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su visión y misión organizacional.- **Artículo 5º: Convocatorias.** El Presidente es el responsable de realizar las convocatorias para sesiones de Asamblea y del Consejo de Administración mediante un documento que contendrá como mínimo la siguiente información: El carácter de la Sesión, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los requisitos especiales exigidos por el Estatuto para la participación de los Miembros de cada órgano de la Organización.- **Artículo 6º: Alcances del uso de los medios electrónicos, comunicacionales e Internet:** Las deliberaciones, sesiones, resoluciones, registros y documentos electrónicos remitidos o recibidos vía fax, e-mail, foros, sitios web y otros utilizados por la Organización, tienen plena vigencia jurídica para sus miembros, directores, funcionarios y beneficiarios.- **Artículo 7º: Actas y Resoluciones.** Todas las sesiones de la Asamblea, del Consejo de Administración y demás órganos colegiados vigentes en la Organización, deberán dejar constancia escrita de sus decisiones en el acta correspondiente y firmado por dos miembros titulares del órgano respectivo.- **CAPITULO III: DE LA MEMBRESIA: Artículo 8º: De la conformación:** La Organización esta conformada por personas físicas que se comprometen con la solidaridad y el bien común mediante



Colegio de Escritores Paraguay

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINA CONSTE

LIDIA AIDA LUZ ACEVAL MAZACOTE

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Reg. N° 423

Mons. Soto
Tel: 021 212 150 - Cel: 099 173 442

San Juan B'ña. - M'ros.

SERIE AA

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI 1.155
REGISTRO : 924



929463

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

las siguientes categorías de miembros: 1) Miembro Activo; 2) Miembro Adherente; 3) Miembro

Honorario.- **Artículo 9°: De las Categorías de Miembros: 1) Miembro Activo:** La persona que

colabore continuamente para lograr los fines de la Organización mediante recursos económicos,

servicio voluntario, asesoramiento o apoyo logístico. El Miembro Activo dispone la facultad de

participar durante las Asambleas con voz y voto; 2) **Miembro Adherente:** La persona que decida

apoyar en forma temporal la gestión de la misión y objetivos de la Organización. El Miembro

Adherente dispone la facultad de participar durante las Asambleas con voz, pero sin voto; 3)

Miembro Honorario: La persona u organización que por determinados méritos o servicios

especiales prestados se haga merecedor de tal distinción por resolución del Consejo de

Administración pudiendo participar con voz, pero sin voto de las Asambleas.- **Artículo 10°:**

Condiciones de admisión: El Consejo de Administración reglamentará las condiciones y requisitos

que debe reunir la persona que solicite por escrito su ingreso. Para ser miembro de la Organización,

se requiere: a) Presentar una solicitud al Consejo de Administración, con la firma de dos miembros

proponentes; b) Adherirse a los principios y fines de la Organización; c) Cumplir los demás

requisitos establecidos por el Estatuto y sus Reglamentaciones. - 1) **Resolución de Admisión,**

Plazo: El Consejo de Administración deberá expedir el Certificado de Miembro en el plazo máximo de

treinta días a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ingreso. La solicitud no respondida

por escrito dentro del plazo fijado, se tendrá por rechazada. - 2) **Certificado de Miembro:** El Consejo

de Administración dispone la facultad de otorgar o anular el Certificado de Miembro, único documento

que demuestra el carácter de Miembro de la Organización.- **Artículo 11°: Deberes del Miembro:** Los

miembros de la Organización se comprometen: a) Cumplir con lo establecido por el Estatuto,

Reglamentos y Resoluciones vigentes; b) Acatar las resoluciones vigentes de la Asamblea y del

Consejo de Administración; c) Cumplir puntualmente los compromisos económicos u obligaciones

contraídas con la Organización; d) Aceptar y desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos y

nombrados, salvo razones de imposibilidad insuperable; e) Asistir con puntualidad a reuniones, actos y

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINA CONSTE

LIDIA ALVA LUZ ACEVAL MAZACOTE

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Reg. N° 623

Mons. Rojas c/ Ever Dario Solo

Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442

San Juan Bta. - Mnes.

asambleas convocados legal y estatutariamente; f) Abstenerse de realizar actos que comprometan el prestigio de la Organización, su estabilidad económico-financiera o los vínculos de solidaridad entre sus Miembros; g) Cumplir las demás obligaciones establecidas por escrito en resoluciones o reglamentos. - **Artículo 12°: Derechos del Miembro:** Los derechos y beneficios disponibles estarán vigentes, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este Estatuto y su Reglamentación.

Los derechos son: a) Presentar y someter a consideración del Consejo de Administración proyectos o iniciativas sociales; b) Utilizar los demás beneficios, servicios y programas disponibles para los miembros de la Organización. - **Artículo 13°: Renuncia:** El Miembro que presente su renuncia deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: a) Restituir los bienes y valores de la Organización en su poder a plena conformidad del Consejo de Administración; b) Cancelar todos los compromisos asumidos con la Organización; c) Devolver los distintivos, documentos y materiales de la Organización. - **Artículo 14°: Requisitos para la renuncia:** El Miembro renunciante no podrá

reclamar ningún patrimonio o aporte realizado para la Organización. Tampoco podrá aceptarse ninguna renuncia de Miembros una vez que la Organización haya incurrido en cesación de pagos o que habiendo el peticionante desempeñado cargo en la Organización, no haya rendido cuentas de sus gestiones. - **Artículo 15°: Sanciones:** El Miembro será sancionado en caso de comprobarse la existencia de faltas, irregularidades u omisiones previstas y sancionadas por este Estatuto, Código de Disciplina o Resoluciones de las autoridades de la Organización. - **1) Cancelación del**

Certificado de Miembro: El Certificado de Membrecía queda cancelado y anulado por: a) Renuncia presentada al Consejo de Administración y debidamente aceptada por la misma; b) Ausencia injustificada en dos Asambleas consecutivas o tres alternadas; c) Hechos de corrupción denunciados y sancionados; d) por expulsión o exclusión; e) Por fallecimiento; f) Por sentencia ejecutoriada por delitos cometidos contra el patrimonio de la Organización; g) Incumplimiento de resoluciones, reglamentos y normas establecidas por escrito. - **Artículo 16°: Autoridad de**

aplicación: El Consejo de Administración conformará ante situaciones que lo requieran, un Comité de



Collegio de Escribanes

**CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA
AUTÉNTICA DEL ORIGEN CONSTE**

SELLADO NOTARIAL

LIDIA ADA LUZ ACEVAL MAZACUPE

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

Reg. Nº 873

Mons. Rojas c/ Ezequiel Soto

Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 373 442

San Juan del Río, 2023

2929464

SERIE AA



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI 1.155
REGISTRO : 924



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 Disciplina compuesto por Miembros de comprobada idoneidad que disponen de amplias facultades
2 para realizar un sumario y posteriormente aplicar una de las siguientes sanciones: a) Amonestación;
3 b) Suspensión; c) La Asamblea es la única instancia que deberá considerar y resolver la sanción de
4 expulsión o cancelación del Certificado de Miembro.- **Artículo 17º: Notificación y derecho a**
5 **defensa:** El Miembro deberá ser notificado por escrito en su domicilio declarado sobre la denuncia
6 presentada y en todos los casos tiene el derecho constitucional a la legítima defensa. - **CAPITULO**
7 **IV. DE LAS FINANZAS Y EL PATRIMONIO SOCIAL: Artículo 18º: Patrimonio Social:** Está
8 constituido y podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a) El aporte realizado; b)
9 Titulos y demás instrumentos de captación de recursos; c) Los aportes recibidos en calidad de
10 cuotas, transferencias, subsidios y/o donaciones; d) Los bienes tangibles o intangibles necesarios
11 para el cumplimiento de sus fines; e) Los aportes recibidos de entidades financieras nacionales o
12 internacionales; f) Los demás ingresos que obtuviere la Organización que no afecte normas
13 específicas.- **Artículo 19º: Información económica y de gestión:** Con el objeto de cumplir la
14 legalidad contable y fiscal, toda gestión, decisión y/o resolución relacionada con el gobierno, la
15 administración y dirección de la Organización, deberá constar en registros físicos o electrónicos
16 debidamente habilitados en orden correlativo y compilados anualmente dentro del ejercicio Social que
17 se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre.- **1) Registros exigibles:** La Organización deberá
18 disponer de los siguientes registros debidamente rubricados por la autoridad competente: a) Actas y
19 Resoluciones de las Asambleas; b) Actas y Resoluciones del Consejo de Administración; c) Inventario
20 Patrimonial; d) Balance General; e) Balance de Superávit o Déficit; f) Registro de Miembros; g) Los
21 demás registros físicos o electrónicos necesarios que garanticen transparencia y fidelidad de los
22 datos.- **2) Requisitos:** La elaboración de los Informes Financieros y Estados Contables deberán
23 sustentarse en principios técnicos y de contabilidad generalmente aceptada por la profesión
24 contable, leyes vigentes en el país y adecuada para organizaciones sin fines de lucro.- **Artículo 20º:**
25 **Disponibilidad de registros:** Las resoluciones, libros, comprobantes, registros físicos o electrónicos

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINA CONSTE
LIDIA ADRIANA ALMAZAN
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 623
Mont. Rojas c/ Ever Dario Soto
Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442
San Juan Bta. - Mnes.

y demás documentos deberán mantenerse actualizados y disponibles permanentemente en la sede de la Organización. - **1) Transparencia:** El Consejo de Administración deberá responder en la brevedad posible la solicitud de informaciones generales, exceptuándose las informaciones de carácter confidencial. Este artículo no se relaciona con las decisiones u ordenes emanadas de la autoridad jurisdiccional competente o de fiscalización legal. - **2) Responsable:** El Presidente es el responsable de la presentación de los informes. - **Artículo 21°: Excedentes:** La Organización no podrá distribuir en forma directa o indirecta lucro, dividendos o bonificación de ningún tipo entre sus Miembros y Directivos. Cualquier excedente que se produjera al final de su ejercicio será aplicado por el Consejo de Administración al cumplimiento de su misión y objetivos. - **CAPITULO V: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN: Artículo 22°: Del Gobierno y la Administración:** De acuerdo con las facultades, funciones y deberes asignados por este Estatuto las autoridades de gobierno y administración se constituyen en el siguiente orden de prelación: a) La Asamblea de Miembros, es el órgano de gobierno y máxima autoridad; b) El Consejo de Administración, es órgano de administración y representación de la Organización. - **CAPITULO VI: DE LA ASAMBLEA: Artículo 23°: La Asamblea:** La Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Miembros con derecho a voto se constituye en el órgano supremo y máxima autoridad de la Organización. Los Miembros debidamente acreditados podrán examinar, discutir y aprobar mediante votación el Orden del Día y los asuntos que de él se desprendan. - **Artículo 24°: Composición de la Asamblea:** Deberán participar de las Asambleas: a) Los Miembros Activos; b) Técnicos, asesores, funcionarios e invitados especiales convocados por el Consejo de Administración que podrán participar con voz, pero sin voto. - **Artículo 25°: Libro de Registro de Miembros:** El Consejo de Administración con una antelación de quince días al acto asambleario, deberá exhibir en la sede de la Organización, los datos de los Miembros de acuerdo al siguiente detalle: Numero de Certificado de Miembro, nombres y apellidos, numero de cédula de identidad, dirección y numero telefónico. - **Artículo 26°: Derecho al voto:** El Miembro que haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el Estatuto y



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL CON STE

LIDIA ALBA LUZ ALBA MAZACOTE

NOTARIA Y ESCRITORIA PUBLICA
Reg. N° 623

Mons. Rojas c/ Ever Dario Soto

Salv. Ben Bita. - Mnes.

SERIE AA



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI 1.155
REGISTRO : 924



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 sus reglamentos tiene derecho a emitir un voto.- 1) **Constancia de oposición:** El Miembro que
2 quisiere salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo deberá hacer constar en el acta su
3 oposición.- **Artículo 27°: Realización de Asambleas Generales:** Las Asambleas Generales se
4 realizaran en el local donde funcione la Sede Central de la Organización o el designado por el
5 Consejo de Administración. Las Asambleas deberán realizarse de acuerdo con la siguiente
6 periodicidad: 1) **Asamblea Ordinaria:** Anualmente y dentro de los noventa días posteriores a la
7 clausura del ejercicio social que en todos los casos será desde el uno de enero hasta el treinta y uno
8 de diciembre; 2) **Asamblea Extraordinaria:** Se realizará cuando existan asuntos urgentes
9 plenamente justificados y las veces que fueran necesarias, con el objeto de tratar asuntos que
10 corresponda a su competencia según las leyes y este Estatuto.- **Artículo 28°: Plazo de**
11 **Convocatoria.** La convocatoria para la realización de una Asamblea General será entregada al
12 Miembro de acuerdo con los siguientes plazos: 1) **Asamblea Ordinaria:** Hasta con veinte días de
13 anticipación a la fecha de realización; 2) **Asamblea Extraordinaria:** Hasta con ocho días de
14 anticipación a la fecha de realización.- 3) **Falta u omisión:** Ante situaciones por las cuales el
15 Presidente se negare, omitiere o retrasare para realizar una convocatoria, la misma será
16 válidamente resuelta, convocada y publicada por decisión de: a) El Secretario; b) Resolución del
17 veinte por ciento de los Miembros con derecho a voto; c) Por orden judicial dictada por el juzgado de
18 la circunscripción correspondiente.- **Artículo 29°: Alcance de resoluciones:** Los acuerdos y
19 resoluciones de las Asambleas Generales tienen carácter obligatorio para todos los Miembros
20 hayan o no asistido, o se retiren de la misma. - 1) **Recursos:** Las resoluciones de la Asamblea
21 deberán ejecutarse, si para ello no existe imposibilidad material. - 2) **Revocación:** La Asamblea es
22 la única instancia facultada para revocar sus resoluciones.- **Artículo 30°: Quórum. 1) Asamblea**
23 **Ordinaria:** La Asamblea Ordinaria se constituye y sesiona válidamente con la presencia de la mitad
24 más uno de los Miembros con derecho a voto. No reuniéndose éste número en la primera
25 convocatoria, se realizará la Asamblea una hora después con la cantidad de Miembros participantes.-

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA
AUTÉNTICA DEL ORIGINAL CONSTE
LIBRO DE LAZARUS ALVARADO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. 1° 423
Mons. Rojas O' Ever Dario Soto
Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442
San Juan Bta. - Mnes.

2) **Asamblea Extraordinaria:** Se constituye con la concurrencia y conformidad del setenta y cinco por ciento del total de Miembros con Certificados vigentes y derecho a voto. La instancia que convocare deberá redactar el contenido del Orden del Día, debiendo la Asamblea Extraordinaria tratar exclusivamente los puntos objetos de la convocatoria - **Artículo 31°: Facultades y obligaciones de la Asamblea Ordinaria.** Tiene amplias atribuciones para considerar y resolver sobre los siguientes puntos: a) Cumplir y hacer cumplir la misión, propósitos y objetivos de la Organización; b) Resolver sobre los aspectos no contemplados en el Estatuto y toda duda que se presente sobre su aplicación, mediante resoluciones y reglamentaciones; c) La designación, contratación, sanción y/o destitución de los miembros del Consejo de Administración, representantes apoderados consultores, gerentes y funcionarios; d) Autorizar y/o realizar ventas, permutas, hipotecas, préstamos, arriendos, gravámenes, cesiones y transferencias de bienes patrimoniales de la Organización; e) Constituir y/o disolver organizaciones jurídicas, oficinas, representaciones, filiales, comisiones o delegaciones, secretarías, agencias, librerías, editoriales, academias, escuelas, institutos y/o Centros Educativos; f) El presupuesto y el plan estratégico institucional preparado por el Consejo de Administración; g) El resultado de toda gestión económica y patrimonial de la Organización realizada en un ejercicio fiscal; h) Contratar los servicios de una auditoría externa o interna en los casos requeridos; i) La precedente enumeración de facultades y obligaciones es meramente enunciativa y no limitativa. - **Artículo 32°: Facultades y obligaciones de la Asamblea Extraordinaria:** Tiene amplias facultades para considerar y resolver sobre: a) La modificación de este Estatuto; b) La fusión, transformación o disolución de la Organización; c) Nombrar o remover miembros del Comité de Liquidación; d) Los demás asuntos urgentes plenamente justificados. - **Artículo 33°: De la Organización, De las Facultades Generales.** a) Gobernarse, administrar su patrimonio, elegir sus autoridades, designar, contratar, establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción de sus funcionarios, docentes y personales; b) Fijar el régimen de admisión, permanencia y promoción del alumno, reconocer a sus asociaciones de docentes,



Colegio de Escribanos

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO DE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINA CONSTE

LIBERADA LIT. ALTA DE MAZACOTE

Reg. N° 823

Mons. Rojas c/ Ever D. Soto

0217 212 180 - Cel: 995 73 447

San Juan B. P. 2017



SERIE AA



9929466

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA

LOCALIDAD : ASUNCION

DIRECCION : ALBERDI 1.155

REGISTRO : 924



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. personal y alumnos; c) Prestar servicios de carácter educativo, pedagógico, académico, técnico y
2. científico; d) Elaborar los planes, programas, actividades educativas, artísticas, culturales y de
3. extensión que le competen de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo que
4. garanticen la libertad de enseñanza, investigación y de cátedra; e) Entregar oportunidades para el
5. desarrollo social de niños y jóvenes, especialmente de escasos recursos; f) Promover la creación
6. de orquestas, coros, conjuntos musicales y mantener a las existentes; g) Elevar el nivel técnico y
7. académico de las orquestas promoviendo el perfeccionamiento de directores, profesores e
8. instrumentistas; h) Acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones de ninguna
9. índole; i) Formar artesanos constructores de instrumentos musicales; j) Crear Sociedades
10. Filarmónicas o similares, por medio de un sistema de profesores itinerantes, becas y cursos
11. especiales de capacitación, según las posibilidades; k) Desarrollar, cooperar y ejecutar programas,
12. planes y proyectos con instituciones del sector estatal, privado y otras entidades en el ámbito nacional
13. e internacional; l) Realizar alianzas, conformar redes, federaciones y confederaciones, sean con
14. personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas en el ámbito nacional e
15. internacional; m) Auspiciar y apoyar la creación de centros de documentación y bibliotecas
16. tradicionales y/o virtuales, realizar publicaciones conforme a los fines; n) Suscribir contratos o
17. convenios con organizaciones gubernamentales, empresas, organismos internacionales de
18. cooperación e instituciones de formación para prestar y/o recibir servicios de asistencia financiera,
19. técnica y educativa; o) Promocionar, recibir y canalizar recursos económicos reembolsables y no
20. reembolsables de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; p) Crear o
21. administración Escuelas, Institutos o Centros de formación, capacitación de nivel pre-primario,
22. inicial, básico, técnico, de pre-grado, postgrado y/o terciarios para niños, jóvenes y/o adultos; q)
23. Ejercer las demás atribuciones que como Organización lo requiera para el cumplimiento de su
24. misión.- **CAPITULO VII: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Artículo 34º: El Consejo de**
25. **Administración:** Es el órgano colegiado compuesto por un mínimo de dos Directores que ejercen

CERTIFICADO DE FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL CONSTE

LIDIA ADRIANA AZAROVITZ MAZACOTE
NOTARIA PUBLICA
Reg. 1° 423

Mons. Rojas c/ Ever Diano Soto
Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 193 442
San Juan Bta. - Mnes.

1 sus facultades y atribuciones mediante los cargos de: Presidente, Secretario y demás cargos
2 designados por resolución de una Asamblea.- **Artículo 35°: Responsabilidad:** Los miembros del
3 Consejo de Administración son solidariamente responsables por las decisiones y actuaciones
4 realizadas en el desempeño de sus atribuciones, pero no serán personalmente responsables por las
5 deudas de la Organización, salvo en los casos que resulte culpabilidad expresa por mal desempeño
6 o extralimitación en sus funciones.- **Artículo 36°: Representantes estatutarios y uso de firmas:**
7 La representación legal y estatutaria lo ejercen conjuntamente mediante sus firmas el Presidente y
8 el Secretario.- **1) Operaciones administrativas:** Las gestiones y documentos administrativos tales
9 como: recibos, notas, cartas, correo electrónico y demás documentos de gestión rutinaria, serán
10 válidos mediante la firma de la persona nombrada por resolución del Consejo de Administración. -
11 **2) Operaciones bancarias:** Las operaciones con cooperativas, instituciones bancarias y/o
12 financieras oficiales, privadas o mixtas en cuenta corriente y caja de ahorro serán firmadas por una o
13 más personas nombradas por resolución del Consejo de Administración.- **Artículo 37°: Sesiones:**
14 El Consejo de Administración debe reunirse como mínimo cada tres meses, con la participación del
15 setenta y cinco por ciento de los Directores.- **1) Cesación:** El Director que no asistiere a tres
16 sesiones consecutivas o cinco alternadas celebradas por el Consejo de Administración sin
17 comunicación y autorización podrá ser cesado de su cargo por el Consejo de Administración en sesión
18 extraordinaria.- **Artículo 38°: Facultades y obligaciones:** a) Administrar y dirigir la Organización; b)
19 Cumplir y hacer cumplir la misión, los propósitos y objetivos de la Organización; c) Organizar y
20 reformar la estructura administrativa interna de la Organización, así como los procedimientos que
21 resulten necesarios; d) Supervisar y controlar la correcta aplicación del patrimonio y recursos
22 financieros tangibles e intangibles; e) Diseñar, aprobar y promulgar los reglamentos de programas,
23 proyectos y/o servicios; f) Controlar el estricto cumplimiento de normas estatutarias, legales y
24 fiscales; g) Designar, contratar, fijar honorarios, sancionar, destituir y/o despedir consultores,
25 gerentes y funcionarios; h) Concertar, asignar y distribuir los recursos financieros y/o materiales



SERIE AA



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI 1.155
REGISTRO : 924

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. procedentes de cooperación técnica y económica nacional e internacional; l) Considerar, resolver,
2. autorizar y firmar sobre cualquier documento exigido por el gobierno, entidades de cooperación,
3. bancos o financieras, sobre los cuales deberán rendir cuenta ante la Asamblea; j) Contratar cuando
4. estimare necesario los servicios de una auditoria externa o interna; k) Delegar cualesquiera de sus
5. funciones en el Presidente y tratar los demás asuntos que no estén reservados para la Asamblea; l)
6. La precedente enumeración de facultades y obligaciones operativas es meramente enunciativa, las
7. demás facultades y obligaciones necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos deberá
8. reglamentario la Asamblea.- **CAPITULO VIII: DE LOS DIRECTORES: Artículo 39º: El Director:** Es
9. el miembro del Consejo de Administración nombrado por la Asamblea que permanecerá en sus
10. funciones durante el plazo de dos años pudiendo ser re-elegido.- **Artículo 40º: Del Presidente** Son
11. deberes y atribuciones de quien ejerce el cargo de Presidente: a) Representar la Organización; b)
12. Dirigir, gestionar y supervisar las actividades de la Organización con los poderes que conciernen a
13. un mandatario de buena fe, manteniendo informado al Consejo de Administración; c) Publicar las
14. resoluciones de la Asamblea y controlar su cumplimiento; d) Convocar y dirigir las sesiones y
15. reuniones del Consejo de Administración; e) Votar en las sesiones o reuniones; f) Remover a los
16. funcionarios administrativos; g) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y las
17. resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Administración; h) Controlar que el patrimonio sea
18. eficaz y efectivamente utilizado; i) Habilitar con el Secretario los registros exigibles estatutariamente;
19. j) Disponer medidas de carácter urgente e impostergable en caso de imposibilidad de reunión del
20. Consejo de Administración; k) Rendir cuenta ante la Asamblea sobre las gestiones realizadas por el
21. Consejo de Administración; l) Ejercer las demás facultades y obligaciones que le corresponda en su
22. carácter de responsable principal del cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.- **Artículo**
23. **41º: Del Secretario:** Son deberes y atribuciones de quien ejerce el cargo de Secretario: a) Suscribir
24. junto con el Presidente la convocatoria, actas y resoluciones del Consejo de Administración; b)
25. Supervisar y fiscalizar la constante actualización y disponibilidad de documentos, comprobantes y

CERTIFICADO DE FOTOCOPIA
AUTÉNTICA DEL ORIGINAL CONSTE

LIDIA A. RIVERA ALFARO

NOTARIA PÚBLICA

Reg. 1ª e 23

Mons. Rojas c/ Ever Darío Soto

Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442

San Juan Bta. - Mnes.

1. archivos estándar y/o electrónicos; c) Presentar y distribuir el orden del día y toda la
2. documentación necesaria para las sesiones; d) Poner a consideración del Consejo de
3. Administración el acta de la sesión anterior; e) Controlar la correcta implementación del plan
4. estratégico, presupuesto y ejecución financiera; f) Ocuparse del resguardo, actualización y fidelidad
5. de los registros de gestión, convenios, contratos, actos y documentos; g) Fiscalizar, intervenir y
6. responder legalmente por la gestión contable, patrimonial y financiera; h) Presentar informes
7. financieros y patrimoniales cuantas veces le sea requerido; i) Controlar e intervenir en el correcto
8. cumplimiento de normas, documentos y comprobantes de ingresos y egresos; j) Vigilar la existencia
9. y constante actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles; k) Supervisar y firmar los
10. registros financieros exigibles y responder por la fidelidad y seguridad del contenido; l) Ejercer las
11. demás facultades y obligaciones que le corresponda en su carácter de Director.- **CAPITULO IX: DE**

12. **LA FISCALIZACIÓN:** Artículo 42º: **Fiscalización:** La fiscalización de las gestiones del Consejo de
13. Administración será realizada mediante Auditoria Externa o Interna las veces que fueren necesarias
14. para verificar: a) La información económica y de gestión; b) Los registros exigibles; c) Los demás
15. registros y comprobantes de la Organización.- **1) Facultades y obligaciones:** La fiscalización tiene
16. amplia e ilimitada facultad para examinar registros contables y documentos relativos a la adminis-
17. tración de la Organización. Culminada la fiscalización deberá elaborar un informe por escrito y
18. presentar el dictamen final ante la Asamblea.- **CAPITULO X: DE LA REGLAMENTACIÓN**

19. **ESTATUTARIA:** Artículo 43º: **Reglamento del Estatuto:** La Asamblea dispone de facultades
20. suficientes para reglamentar este Estatuto, con el objeto de establecer los procedimientos y formas
21. de aplicación que favorezcan el cumplimiento de la misión y objetivos de la Organización, siempre y
22. cuando no se opongan a las leyes vigentes.- **CAPITULO XI: DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y**

23. **FUSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN:** Artículo 44º: **De la Reforma estatutaria:** Es facultad de la
24. Asamblea General Extraordinaria considerar y resolver sobre las modificaciones de este Estatuto,
25. mediante la concurrencia y conformidad del setenta y cinco por ciento del total de Miembros con



Collegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AA



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI 1.155
REGISTRO : 924



2020468 ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL CONSTA

CIBIA LUZACEVALMAZAC
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 823

Mons. Rojas C'Ever Dario Soto
Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1 derecho a voto.- **Requisito:** El Presidente del Consejo de Administración debe distribuir el voto.
- 2 de modificación por fax, correo electrónico o tradicional a la dirección de cada Miembro con quince
- 3 días de anticipación a la fecha de la Sesión Extraordinaria - **Artículo 45°: De la Fusión:** Es facultad
- 4 de la Asamblea General Extraordinaria considerar y resolver sobre la fusión de la Organización con
- 5 otra entidad jurídica de características similares, mediante la concurrencia y conformidad del setenta y
- 6 cinco por ciento del total de Miembros con derecho a voto.- **1) Requisitos:** El Acta de Fusión firmado
- 7 por los representantes estatutarios de las entidades sin fines de lucro en proceso de fusión, deberá
- 8 contener como mínimo: informe patrimonial de ambas organizaciones, cronograma y sistema de
- 9 fusión, asignación de la denominación asumida, responsable jurídico del pago de pasivos, proyecto de
- 10 Estatuto aprobado por ambas organizaciones y demás documentos que garanticen transparencia a la
- 11 operación de fusión.- **CAPITULO XII: DE LA DISOLUCION DE LA ORGANIZACIÓN: Artículo 46°:**
- 12 **De la Disolución:** Es facultad de la Asamblea General Extraordinaria considerar y resolver sobre la
- 13 disolución de la Organización, mediante la concurrencia y conformidad del setenta y cinco por ciento
- 14 del total de Miembros con derecho a voto.- **1) Del patrimonio social:** El Consejo de Administración
- 15 deberá redactar y presentar ante la Asamblea, un informe patrimonial y financiero donde se
- 16 consignaran el total de activos y pasivos disponibles a la fecha de considerar y resolver sobre la
- 17 disolución Social.- **2) Requisitos:** El Consejo de Administración deberá presentar: a) Balance General;
- 18 b) Balance de Superávit o Déficit; c) Inventario patrimonial; d) Títulos y Registros de bienes; e)
- 19 Documentos y archivos estándares y electrónicos de relevancia; f) Los demás requisitos y
- 20 documentos necesarios para ofrecer transparencia y garantías al proceso. Todos estos datos y
- 21 requisitos deberán registrarse en el Acta de Disolución protocolizado ante Escribano Público.- **Artículo**
- 22 **47°: Comité de Liquidación:** La Asamblea conformará un Comité de Liquidación compuesto por
- 23 Miembros Activos, quienes conjuntamente asumen la representación legal y operativa durante el
- 24 proceso de liquidación. Los documentos administrativos y legales realizados durante el proceso de
- 25 liquidación deberán contener indeliblemente la firma de todos los miembros del Comité de

CERTIFICO QUE ES FOTOCopia
AUTENTICA DEL ORIGINA CONSTE

LINDA ALDAS LITZ ANDERSON MAZACOTE
NOTARIA PUBLICA

Reg. 1523

Mons. Rojas c/ Ever Dano Solo
Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442
San Juan Bta. - Mnes.

1. Liquidación.- 1) **Facultades y obligaciones:** a) Publicar la disolución durante dos días por un medio
2. de masiva cobertura; b) Resguardar los documentos y archivos correspondientes; c) Gestionar y
3. firmar los documentos necesarios ante las autoridades respectivas; d) Pagar las deudas con los
4. recursos disponibles; e) Firmar los documentos de transferencia.- **Artículo 48°: Destino de los**

5. **bienes remanentes:** La Asamblea en Sesión Extraordinaria con la participación y conformidad del
6. sesenta y cinco por ciento de sus miembros, deberá designar expresamente en el Acta de Disolución,
7. la persona jurídica sin fines de lucro legalmente constituida que recibirá los recursos financieros y/o
8. bienes remanentes en carácter de donación y por transferencia registrada en escritura publica.- 1)

9. **Requisitos:** Los registros, documentos y carta de intención de las organizaciones beneficiarias,
10. deberán presentarse al Consejo de Administración por sus representantes estatutarios con ocho días
11. de anticipación a la fecha de realizarse la Sesión Extraordinaria de Disolución. La persona jurídica sin
12. fines de lucro designada deberá cumplir con todos los requisitos contables y de gestión exigibles para
13. organizaciones de interés general. - 2) **Transferencia de los bienes remanentes:** Los recursos

14. financieros depositados en un banco de plaza y/o los bienes remanentes, serán trasferidos dentro del
15. plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de autorización escrita expedida por la
16. autoridad gubernamental correspondiente.- **CLÁUSULA DE CONSTITUCIÓN Y AUTORIZACIÓN:**

17. La Asamblea General de Constitución realizada a los veintidós días del mes de enero del año dos
18. mil siete, resuelve por unanimidad aprobar en general y en particular el Estatuto Social, de la
19. Asociación denominada **HA CHE VALLE**. La señora Josefina Cáceres Vda. De Facetti, paraguaya,
20. viuda, portadora de la cedula de identidad 77.783 y como Secretaria a la señora Rita Emilia Cáceres
21. de Marecos, paraguaya, casada, portadora de la cedula de identidad 1.043.614, son nombrados por
22. la Asamblea para firmar la escritura de constitución, modificaciones, rectificaciones y demás
23. documentos requeridos por las autoridades gubernamentales competentes en la materia. El Lic.
24. Juan B. Vera Ibarra, portador de la cedula de identidad 688.199, queda autorizado suficientemente
25. para firmar documentos y realizar los tramites jurídico / administrativo requeridos por las oficinas



Colegio de Escribanos

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL CONSTE

SELLADO NOTARIAL

LIDIA ALAQUIZ ACOSTA MARACOTTI

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Reg. 1.423

Ciudad. Rojas C/ Ever Jario Soto N°

Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442

San Juan de los Rios - Mnes.



SERIE AA



2929469

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI 1.155
REGISTRO : 924

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 gubernamentales de la República del Paraguay.- Es copia fiel, doy fe.- Queda hecha la
2 transcripción del Estatuto Social conforme a lo solicitado por los comparecientes y para lo que
3 hubiere lugar en derecho. Enterados las representantes de la Asociación denominada HA CHE
4 VALLE, de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y la aceptan en todas
5 sus partes.- LEÍDO el contenido a los comparecientes por mi la autorizante de viva voz, se ratifican
6 en todo y así lo otorgan y firman por ante mí como dicen acostumbran hacerlo, así como he
7 recibido personalmente la declaración de voluntad y rogación de las otorgantes, doy fe.- FDOS:
8 JOSEFINA CACERES VDA. DE FACETTI - RITA EMILIA CACERES DE MARECOS - ANTE MI CECILIA
9 BEATRIZ LATAZA MESSINA.- ESTA MI FIRMA Y SELLO.



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE AA



Nº 2818819

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI 1.155
REGISTRO : 924

CERTIFICADO DE FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL CONSTE

LIDIA A. L. UZACERU MAZACOTE

NOTARIA PUBLICA

Mons. Rojas y Ever Dario Soto
Tel: 0217 212 180 - Cor: 0985 173 442
San Juan Bta. - Mnes.

...CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº VEINTICINCO(25).-

folio 171 vltto y sigtes.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-

Sección "B" del Registro Notarial Nº NOVECIENTOS VEINTICUATRO(924).-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por LA NOTARIA PUBLICA CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA.

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LA ORGANIZACION HA CHE VALLE.-

----- a los CINCO.- días del mes

de NOVIEMBRE del año DOS MIL SIETE.-

SIGUE A LOS SELLADOS NOTARIALES NROS. 2929461/462/463/464/465/466/467/
468/469, SERIE "AA".-



1947316 26-11-07 09:35:26
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el Nº 782 y al folio 10191 y sigtes

Asuncion, 26 de NOVIEMBRE de 2007

LUCIA B. CARRAN de AMADIO
Registrada

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

